

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA obrando como DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE DEISY HOLGUIN CASTAÑO

Contra: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA ANTIOQUIA

Radicación: 180014004001202100114

AUTO INTERLOCUTORIO No.186

Florencia, Veintisiete (07) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA obrando como DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE DEISY HOLGUIN CASTAÑO, interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA ANTIOQUIA**.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **LUIS ALEJANDRO MONTAÑA ORTEGA obrando como DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE DEISY HOLGUIN CASTAÑO** contra **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: Notifíquese al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Freddy Espindola Soto'.

FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia